



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Xochimilco

Lineamientos para normar el Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura en Medicina de la Unidad Xochimilco de la Universidad Autónoma Metropolitana con el Sector Salud

Aprobados por el Consejo Divisional de CBS en la sesión 8/25, celebrada el 28 de abril de 2025.

El Internado Médico de Pregrado (IMP) corresponde a la cuarta y última etapa de la Licenciatura en Medicina, conforme a la adecuación al Plan y Programas de Estudio aprobada por el Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud en la sesión 4/16 y presentada al Colegio Académico en la Sesión 398 del 9 de mayo del 2016.

El programa de IMP es de carácter obligatorio y tiene una duración de un año; las actividades se realizan en una institución del Sistema Nacional de Salud de los tres niveles de atención, el cual es determinado por el plan y programas de estudio de la Licenciatura de Medicina de la Unidad Xochimilco (UAM-X) en acuerdo con el programa operativo que establece los ciclos clínicos rotatorios en la propia institución.

El IMP forma parte de la Etapa IV: "Integración de la Práctica Profesional" la cual se plantea como la fase de integración de la práctica profesional de la licenciatura de medicina durante la cual las personas integrantes del alumnado participan plenamente en los procesos de atención a la salud de las personas que asisten en las Instituciones de Salud (IS) del Sistema Nacional de Salud. Durante esta participación, integran los conocimientos adquiridos en los ciclos anteriores, desarrollando las competencias requeridas para el ejercicio de la profesión en el establecimiento de la relación médico/a-paciente, así como en el proceso diagnóstico y procedimientos técnicos relacionados con la promoción de la salud, prevención, detección oportuna, rehabilitación y acompañamiento de las personas en el proceso salud - enfermedad, en cuya atención participan. Además, al ser un programa interinstitucional, el cual depende de la vinculación exitosa con las IS que sean sedes del programa académico, es importante armonizar y actualizar los presentes lineamientos con la normatividad vigente a nivel institucional, estatal y/o federal.

En la División de Ciencias Biológicas y de la Salud (DCBS) se generaron lineamientos para su operación, mismos que fueron aprobados por el Consejo Divisional de CBS en la sesión 10/17, celebrada el 10 de octubre de 2017.

Estos lineamientos están armonizados con:

- La Ley General de Salud.
- La Norma Oficial Mexicana NOM-033- SSA3-2023, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina;
- Lineamientos Generales para el Internado Médico de Pregrado de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, y



División de Ciencias Biológicas y de la Salud. Consejo Divisional.

Calz. del Hueso 1100, Col. Villa Quietud, Coyoacán, CP 04960. Ciudad de México. Tels. 555483 7550

Correo electrónico: [cdcbsx@correo.xoc.uam.mx]

- El Reglamento de Estudios Superiores (RES).

El IMP tiene como objetivo general capacitar a las personas integrantes del alumnado en el diagnóstico y manejo de diferentes problemas de salud que generan la mayor demanda a las instituciones de salud de los diferentes niveles de atención. El IMP está encaminado a reforzar competencias clínicas que incluyen el estudio integral de las manifestaciones de la enfermedad, su diagnóstico, pronóstico, tratamiento y rehabilitación de las personas que usan los servicios de salud en los tres niveles de atención. Además, es el espacio propicio para desarrollar aptitudes y valores como la responsabilidad de la atención del paciente, la habilidad de establecer una relación médico-paciente basada en valores éticos para obtener y analizar información con el fin de establecer el diagnóstico y la toma de decisiones terapéuticas.

Para el IMP de la Licenciatura en Medicina, se deberá observar y atender lo señalado en la Ley General de Salud y en la Comisión Interinstitucional de Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) del gobierno de la Ciudad de México o Estatal, lo indicado en estos Lineamientos y los reglamentos de internado de las sedes. Asimismo, en lo aplicable, deberá observarse la Legislación Universitaria.

Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

Acto público: evento donde las personas integrantes del alumnado seleccionan plaza ante representantes de la UAM-X y de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México ordenados de acuerdo con su promedio. Existen dos eventos anuales para seleccionar plaza, el primero selecciona en diciembre para iniciar el ciclo 1 de enero del año siguiente y el segundo selecciona en junio para iniciar el ciclo el 1 de julio.

Alumnado: personas inscritas en la Licenciatura en Medicina, conforme al RES.

Campo clínico: establecimiento para la atención médica que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para el desarrollo de los programas académico y operativo de los ciclos clínicos e internado de pregrado de la Licenciatura en Medicina.

Convenio específico de colaboración: instrumento jurídico, suscrito entre una institución de salud y la Universidad Autónoma Metropolitana, donde se estipulan los mecanismos de coordinación para el desarrollo de los programas de estudio y del programa operativo correspondiente a ciclos clínicos del IMP de la Licenciatura en Medicina en las sedes del IMP.

Coordinación de la Licenciatura en Medicina (CLM): Instancia de apoyo de la DCBS encargada de coordinar el plan y programa de estudios de la Licenciatura en Medicina.

Comisión Académica de Internado Médico de Pregrado (CAIMP): instancia de apoyo de la DCBS para promover la operación adecuada del IMP, encargada de planear y organizar el proceso de preinscripción, gestión y selección de plazas por las personas integrantes del alumnado, con la previa autorización de la persona titular de la DCBS y en permanente colaboración con la CLM.

Institución de salud (IS): organización perteneciente al Sistema Nacional de Salud que cuenta con uno o más establecimientos para la atención médica. Las IS incluyen: institutos

nacionales de salud, hospitales regionales de alta especialidad, hospitales generales, pediátricos, materno-infantiles, de especialidades y rurales, clínicas hospitalares, hospitales privados y de asistencia privada, centros de salud y cualquier otra unidad médica del Sistema Nacional de Salud.

Internado médico de pregrado (IMP): ciclo académico teórico - práctico que se realiza durante los tres últimos trimestres del plan de estudios de la Licenciatura en Medicina. Tiene una duración de un año y se realiza en una IS del Sistema Nacional de Salud.

Persona interna de pregrado (IP): persona integrante del alumnado que cumple con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para realizar el IMP.

Plaza: espacio de carácter académico, con adscripción en una IS que sea sede, para realizar el IMP.

Práctica clínica complementaria: jornada de actividades adicionales al horario regular, contemplada en los programas académico y operativo, que permite adquirir y desarrollar habilidades y destrezas.

Programas de estudio del IMP: UEA aprobadas como parte del plan de estudios de la Licenciatura en Medicina de la UAM-X que describe los propósitos formativos y de evaluación, los contenidos y actividades de enseñanza aprendizaje, docencia e investigación del IMP.

Programa operativo: instrumento elaborado por la IS con base en los programas de estudio del IMP para el desarrollo del mismo.

Promociones anuales: periodo en el cual las personas integrantes del alumnado que hayan aprobado la UEA 3350070 Atención Integral de Urgencias Médicas y Quirúrgicas (módulo XII) de la Licenciatura en Medicina, se registran para poder participar en el acto público que elijan en diciembre o en junio.

Personal académico del IMP (PAIMP): persona asignada, para impartir las UEA correspondientes al IMP, en apego al plan y programas de estudio y al Reglamento de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Personas asesoras clínicas del IMP (ACIMP): personas asignadas para en la enseñanza de prácticas clínicas y de actividades vinculadas con éstas, en apego al plan y programas de estudio y a las Reglas para el Ingreso y la Permanencia del Personal Académico por Obra Determinada en Áreas Clínicas.

Rotaciones clínicas: períodos participativos de formación académica las personas integrantes del alumnado, en cada uno de los servicios de: medicina interna, urgencias, cirugía, ginecología y obstetricia, pediatría, medicina familiar o comunitaria o los que señalen los programas de estudio del IMP de las IS que sean sedes.

Sede: campo clínico reconocido por la IS y la UAM-X para desarrollar los programas de estudio aprobados y el programa operativo de los ciclos clínicos de IMP.

Subsede: establecimiento para la atención médica complementario a la sede del IMP.

CAPÍTULO I

De la participación institucional en el IMP

Artículo 1

Para promover el mejor funcionamiento de la DCBS y el desarrollo del IMP, participaran en la organización del mismo:

- I. La Coordinación de Intercambio Académico y Áreas Clínicas (CIAyAC);
- II. La Coordinación de la Licenciatura en Medicina (CLM);
- III. La Comisión Académica de Internado Médico de Pregrado (CAIMP);
- IV. El personal académico del IMP (PAIMP), y
- V. Las personas asesoras clínicas del IMP (ACIMP)

Artículo 2

Las actividades que corresponde desarrollar a la CIAyAC en el IMP, son las siguientes:

- I. Favorecer y dar seguimiento a las relaciones con las IS a fin de que las personas integrantes del alumnado realicen sus actividades del IMP, a través del establecimiento de convenios;
- II. Coadyuvar con la CLM y con la CAIMP en la identificación de las áreas clínicas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos académicos del IMP;
- III. Colaborar en el seguimiento de los convenios establecidos y comunicar a la CLM y a la CAIMP cualquier modificación al respecto, y
- IV. Colaborar con la CLM y la CAIMP con la asignación de las ACIMP dentro de las IS que sean sede del IMP.

Artículo 3

Las actividades que corresponde realizar a la CLM en el IMP, son las siguientes:

- I. Determinar el número de grupos que serán necesarios para cubrir la las necesidades del IMP y comunicarlo a la persona titular de la DCBS;
- II. Coadyuvar con la persona titular de la Jefatura del DAS en la asignación de personal académico para las actividades académicas del IMP en las UEA correspondientes;
- III. Definir las IS más adecuadas para la realización del IMP;
- IV. Determinar el número de plazas requeridas para la realización del IMP;
- V. Programar y coordinar el desarrollo de los actos públicos para la elección de plazas de IMP.
- VI. Autorizar cualquier modificación relacionada con la solicitud de plazas.
- VII. Verificar los procesos de inscripción en las UEA del IMP en colaboración con la Coordinación de Sistemas Escolares (COSIES).
- VIII. Dar seguimiento y acompañamiento del desarrollo de las actividades programadas en

el IMP.

- IX. Resolver los conflictos que se presenten en el desarrollo del IMP.
- X. Tramitar las solicitudes de material, transporte u otras necesidades que se planteen con relación al IMP.
- XI. Asistir a las reuniones del Grupo “Ad hoc” de Internado Médico de Pregrado, dependiente de las CIFRHS de la Ciudad de México y Estatales con el fin de participar en las discusiones al respecto y plantear las necesidades y puntos de vista de la Universidad e informar a la Dirección de la DCBS de los acuerdos tomados.
- XII. Evaluar el desarrollo del IMP y realizar los ajustes necesarios.

Artículo 4

Las actividades que corresponde realizar a la CAIMP en el IMP, son las siguientes:

- I. Identificar, en colaboración con el PAIMP, las IS idóneas para la realización del IMP y comunicarlo a la CLM y a la CIAyAC.
- II. Coadyuvar con la CLM en la programación y desarrollo de los actos públicos para la elección de plazas para el IMP.
- III. Gestionar con las instancias correspondientes de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y otras instancias pertinentes al Sistema Nacional de Salud, el número de plazas y sedes requeridas para la realización del IMP, dentro de los plazos definidos por la normatividad aplicable, previa autorización de la CLM.
- IV. Comunicar de inmediato a la CLM cualquier modificación solicitada con relación a las plazas.
- V. Planear y desarrollar el proceso de preinscripción del alumnado al IMP e informarlo a la CLM.
- VI. Emitir, previo acuerdo con la CLM, las convocatorias de preinscripción en los plazos establecidos por la normatividad aplicable. En el caso de IS que tengan convocatorias propias, emitir la información al respecto.
- VII. Coadyuvar con la CLM en el seguimiento y acompañamiento del desarrollo de las actividades programadas en el IMP.
- VIII. Convocar reuniones periódicas con el PAIMP, a fin de analizar el desarrollo del IMP y sugerir los ajustes necesarios, de acuerdo con las dificultades y oportunidades que se presenten durante el mismo e informar a la CLM de los acuerdos tomados en dichas reuniones.
- IX. Coordinar y programar junto con el PAIMP y las ACIMP las visitas de seguimiento académico a las áreas clínicas, e informarlo a la CLM.
- X. Comunicar a la CLM los conflictos que se presenten en el desarrollo del IMP.

- XI. Concentrar las solicitudes de material, transporte u otras necesidades que se planteen con relación al IMP y turnarlas a la CLM para su trámite.
- XII. Asistir con la CLM, a las reuniones del Grupo "Ad hoc" de Internado Médico de Pregrado, dependiente de las CIFRHS de la Ciudad de México y Estatales con el fin de participar en las discusiones al respecto y plantear las necesidades y puntos de vista de la UAM-X.
- XIII. Coadyuvar con la CLM en la evaluación del desarrollo del IMP para que ésta realice los ajustes necesarios.
- XIV. Colaborar con la CLM y la CIAyAC en las actividades que le soliciten, previa autorización de la persona titular de la Dirección de CBS.

Artículo 5

Las actividades que corresponde realizar al PAIMP en el IMP, son las siguientes:

- I. Asesorar y acompañar a las personas integrantes del alumnado en el desarrollo del IMP, en el marco de los programas de estudio aprobados.
- II. Colaborar en la elaboración, seguimiento y evaluación del desarrollo del IMP.
- III. Participar en las reuniones periódicas para el análisis del desarrollo de las actividades del IMP convocadas por la CAIMP.
- IV. Realizar sesiones mensuales y presenciales con las personas integrantes del alumnado para la asesoría de las actividades de acuerdo con el programa de estudios aprobado.
- V. Organizar las actividades de docencia previstas en el programa de estudios aprobado.
- VI. Realizar visitas de seguimiento académico, en las IS, de acuerdo con las rotaciones de las personas integrantes del alumnado inscritas en la UEA en la que sea responsable.
- VII. Establecer comunicación directa con las jefaturas, coordinaciones o direcciones de enseñanza, así como con los encargados de las personas integrantes del alumnado en las sedes con el objetivo de mantener seguimiento de las actividades académicas y obtener las calificaciones de las rotaciones correspondientes.
- VIII. Comunicar al responsable del IMP de cualquier contingencia que se presente en la sede o en otro espacio de realización de actividades del IMP.
- IX. Participar en la elaboración de materiales necesarios para el buen desarrollo del IMP, como antologías comentadas, diapositivas, programas interactivos, etc.
- X. Programar junto con la CAIMP y las ACIMP las visitas de seguimiento académico a las áreas clínicas.

- XI. Emitir las calificaciones obtenidas por las personas integrantes del alumnado asignando al IMP, tomando en cuenta las notas asignadas por las ACIMP y en estricto apego a los programas de estudio aprobados.
- XII. Coordinar con las ACIMP las actividades de seguimiento académico de acuerdo con los programas de estudio aprobados.

Artículo 6

Las actividades que corresponde realizar a las ACIMP en el IMP, son las siguientes:

- I. Coadyuvar con la CAIMP y con el PAIMP en el seguimiento de las actividades académicas dentro de las sedes.
- II. Enviar por mecanismos oficiales las calificaciones emitidas de acuerdo con las rotaciones del programa operativo de la IS correspondiente.
- III. Dar seguimiento y acompañamiento a las personas integrantes del alumnado en el cumplimiento de sus obligaciones y rotaciones académicas.
- IV. Vigilar el respeto a los derechos de las personas integrantes del alumnado dentro de sus rotaciones correspondiente en la sede asignada.
- V. Vigilar el comportamiento ético y profesional de las personas integrantes del alumnado, así como el cumplimiento de los reglamentos internos de la sede.
- VI. Comunicar a la coordinación de internado o jefatura de enseñanza de la sede, a la CAIMP y al PAIMP asignado, en caso de que las personas integrantes del alumnado cometan una falta.
- VII. Establecer, en conjunto con el PAIMP asignado, las sesiones o asesoramientos pertinentes para el desarrollo académico de las personas integrantes del alumnado
- VIII. Programar junto con la CAIMP y el PAIMP las visitas de seguimiento académico a las áreas clínicas.

CAPÍTULO II

Del funcionamiento del IMP

Artículo 7

El IMP, se desarrolla a través de una rotación bimestral por cinco servicios hospitalarios de segundo nivel de atención médica y uno de primer nivel de atención, de acuerdo con los programas de estudio aprobados y al programa operativo de la sede, en concordancia con lo indicado en estos Lineamientos y en el Reglamento de Internado de la IS.

Artículo 8

Existen dos promociones al año, la primera se lleva a cabo en diciembre para realizar el ciclo del IMP el siguiente año del 1 de enero al 31 de diciembre y la segunda se lleva a cabo en junio para realizar el ciclo del IMP del 1 de julio al 30 de junio del año siguiente.

Artículo 9

El IMP se desarrolla en IS acreditadas, con base en los convenios específicos de colaboración que para tal efecto suscribe la UAM-X.

Artículo 10

La solicitud de sede se gestionará por la CLM ante las autoridades correspondientes de las IS, por lo que las personas integrantes del alumnado no podrán realizar gestiones directas con dichas autoridades. Las plazas se seleccionan en acto público, excepto plazas especiales y las sedes que así lo establecen.

Artículo 11

Los requisitos para la preinscripción del IMP se darán a conocer al menos tres meses antes de la publicación de la convocatoria y serán publicados en la *página web* de la Licenciatura en Medicina en la sección correspondiente al IMP, así como en las redes sociales institucionales. Es responsabilidad de las personas integrantes del alumnado estar pendientes de la publicación de las convocatorias.

Artículo 12

La CAIMP organizará los cursos de inducción al IMP previo a cada promoción con la finalidad de fortalecer su adaptación y conocer el contenido temático de los programas de estudio aprobados y una descripción de las sedes y su funcionamiento.

Artículo 13

El PAIMP, será responsable de la formación de las personas integrantes del alumnado en la parte que le compete de acuerdo con el plan y los programas de estudio de la Licenciatura en Medicina (módulos XIII, XIV y XV) y supervisará su formación y el cumplimiento del programa operativo en la sede. Asimismo, será responsable de estar en comunicación con las ACIMP o las jefaturas de enseñanza de las sedes para obtener las calificaciones correspondientes a las rotaciones bimestrales que comprendan su periodo de asignación.

Artículo 14

Las personas integrantes del alumnado podrán participar en los programas de movilidad durante el IMP con aquellas instituciones con las cuales la UAM-X establezca convenios, en los términos del RES. Al término del intercambio académico se deberá incorporar a una sede acordada por la UAM-X con una duración mínima de seis meses.

Artículo 15

Las personas integrantes del alumnado, antes de optar por una plaza, deberán preinscribirse vía electrónica en la *página web* de la Licenciatura en Medicina, en la sección del IMP, en las fechas señaladas en la convocatoria respectiva y asistir a los cursos de inducción al IMP organizados por la CAIMP.

Artículo 16

Las personas integrantes del alumnado deberán presentar su registro en el Sistema de Administración Internado de Pregrado (SIAIP) de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud Federal, lo cual es requisito obligatorio previo al acto público. Esto aplica para cualquier plataforma estatal o federal que se utilice para este mismo fin.

Artículo 17

La CAIMP, previo acuerdo con la CLM, dará a conocer en los cursos de inducción al IMP las plazas acordadas con la Secretaría de Salud.

Artículo 18

Las personas integrantes del alumnado seleccionarán una plaza en acto público, ante un representante de la Secretaría de Salud, la CLM y la CAIMP en orden decreciente de promedio de calificaciones, conforme a la lista de prelación que definirá la COSIES.

Artículo 19

La COSIES define el promedio de calificaciones obtenidas por las personas integrantes del alumnado, así como el orden de prelación para seleccionar la sede.

En caso de empate, para el orden de prelación serán considerados los siguientes criterios:

- I. Mayor número de MB
- II. Menor número de NA
- III. Menor número de S
- IV. Menor número de trimestres en que se cursaron las UEA que conforman el plan de estudios.
- V. Orden alfabético del nombre iniciando por apellidos.

Artículo 20

Las personas integrantes del alumnado que por algún motivo no estén presentes en el momento que se les convoque a la elección de plaza, podrán incorporarse al acto público al final del mismo, previa identificación ante el personal de la Secretaría de Salud, antes del término de este evento.

Artículo 21

Las personas integrantes del alumnado que estén desfasadas de su generación por haber renunciado a su plaza o por haber sido dados de baja se podrán preinscribir en una futura promoción y deberán realizar el IMP por un periodo de seis meses previa aceptación de un IS (si ya acreditó 6 meses previamente y cuenta con una constancia de ello) o un año (cuando no sea así).

Artículo 22

Las personas integrantes del alumnado deberán pre registrarse en el proceso de inscripción al IMP, asistir a los cursos de inducción, pláticas informativas o reuniones que la CAIMP programe, previo acuerdo con la CLM.

Artículo 23

Las solicitudes de plazas especiales de internado (por trabajo, embarazo, maternidad, discapacidad, enfermedad, condición socioeconómica, entre otras) deberán presentarse a la CLM para ser analizadas y, en caso de ser procedentes, se someterán ante la instancia correspondiente, especificando nombre, sede y motivo de la plaza, adjuntando la documentación probatoria que la soporte. Dichas plazas deben ser solicitadas al mismo tiempo que las plazas regulares, por la Universidad. No se podrán otorgar plazas especiales fuera de las fechas establecidas de cada promoción para iniciar los ciclos del IMP. Las plazas especiales serán evaluadas y autorizadas por las IS que sean sedes del IMP.

CAPÍTULO III

De los derechos y obligaciones de las personas integrantes del alumnado

Artículo 24

Los derechos establecidos en los reglamentos de las sedes o subsedes, son entre otros, siguientes:

- I. Disfrutar de dos períodos vacacionales, uno por semestre, de diez días hábiles cada uno. Las vacaciones serán programadas por la sede o subsede. No se permitirá la unión de los dos períodos vacacionales;
- II. Contar tolerancia de diez minutos para presentarse al servicio asignado;
- III. Contar durante la jornada clínica regular, con un periodo de treinta a cuarenta minutos para tomar sus alimentos o descansar;
- IV. Recibir un trato digno y respetuoso en congruencia con los derechos humanos;
- V. Tener acceso a las áreas de descanso, servicios sanitarios y regaderas que la sede o subsede determine;
- VI. Recibir atención médico-quirúrgica en los hospitales de la institución, cuando el convenio con la IS así lo especifique, para sí mismos. Este servicio será sin detrimento de la cobertura del IMSS por ser persona integrante del alumnado, para lo cual deberán estar dadas de alta;
- VII. Recibir los servicios de biblioteca que tenga disponible la sede o subsede.
- VIII. Recibir con oportunidad el resultado de las evaluaciones aplicadas;
- IX. Manifestar por escrito sus inconformidades relacionadas con el IMP
- X. Recibir respuesta por escrito cuando soliciten de la misma manera, a la jefatura de enseñanza o coordinación de internado, permiso para ausentarse;
- XI. La protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable;
- XII. No sean contabilizadas las inasistencias en caso de enfermedad o accidente.

Para disfrutar de este derecho, la justificación deberá contar con el aval de la jefatura de enseñanza o coordinación de internado de la sede o subsede, previa verificación de la justificación emitida por alguna unidad de la red del Sector Salud u otra institución de seguridad social reconocida y se deberá entregar una copia de la justificación avalada a la CAIMP.

Artículo 25

Las obligaciones establecidas en los reglamentos de las sedes y subsedes, son entre otras, siguientes:

- I. Dedicar tiempo completo y exclusivo al IMP;

- II. Cumplir con los horarios de las rotaciones clínicas regulares y las prácticas clínicas complementarias o guardias.
- III. Registrar su asistencia en la sede o subsele de acuerdo con el procedimiento determinado por la jefatura de enseñanza o la coordinación de internado de la misma.
- IV. Permanecer en el servicio que les corresponda, de las 7:00 a las 15:00 horas o de las 8:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, tiempo en que cumplirán sus actividades de clínica regular y actividades académicas según lo determine el programa operativo y el reglamento de internado de la sede o subsele.
- V. Realizar práctica clínica complementaria (guardia) dos veces a la semana con un intervalo de por lo menos tres días entre cada una de ellas (A, B, C, D), la cual iniciará en días hábiles a la hora que termina el turno y concluyen a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente, de acuerdo a la normativa de la sede o subsele. Su duración los sábados, domingos y días festivos debe ser por un máximo de veinticuatro horas, iniciando y concluyendo actividades según se especifique en la normativa de la IS.

La persona integrante del alumnado que finalice la práctica clínica complementaria en día hábil, debe continuar las actividades descritas para el turno matutino en el programa operativo. Asimismo, debe cumplir únicamente las prácticas clínicas complementarias previstas en el programa operativo, respetando roles, servicios, módulos y asignaturas, sin participar en el traslado de pacientes.

- VI. Cubrir el 100% de la asistencia establecida en los programas de estudio aprobados en cada área de rotación y obtener calificación aprobatoria en ésta.
- VII. Iniciar con puntualidad sus actividades de clínica regular, clínica complementaria y académicas,
- VIII. Solicitar por escrito autorización a la coordinación de internado, con copia a la jefatura de enseñanza y a la CAIMP, si requiere ausentarse por causas de fuerza mayor y por 48 horas máximo.
- IX. Solicitar por escrito autorización de la jefatura de enseñanza con el visto bueno de la coordinación de internado, si requiere ausentarse por causas de fuerza mayor y por más de 48 horas. En la solicitud deberá indicar las causas de fuerza mayor que le imposibiliten presentarse a sus actividades hospitalarias. Una vez otorgada la autorización deberá entregar copia a la CAIMP.
- X. Reconocer como superiores jerárquicos a los médicos adscritos y autoridades administrativas de la sede o subsele asignada y cumplir las órdenes emitidas por ellos, tanto en lo referente a sus actividades docentes, asistenciales, así como aquellas que preserven o fomenten las correctas relaciones interpersonales.
- XI. Realizar eficientemente las actividades que les sean conferidas en el desarrollo del IMP.

- XII. Permanecer en la sede o subsede el tiempo que sea requerido, ante cualquier situación de siniestro, riesgo inminente o peligro para personas o intereses de la Secretaría de Salud.
- XIII. Observar las normas de conducta propias de la profesión médica y brindar a los pacientes y sus familiares un trato ético, digno, con sentido humanista y con respeto hacia los derechos humanos.
- XIV. Cumplir las disposiciones del reglamento de la sede o subsede.
- XV. Vestir la ropa de uso profesional acorde a las tareas y actividades que realizará y portar de manera visible la identificación oficial. Manejar apropiada, discreta y honestamente los documentos y efectos que se les confíen con motivo de su trabajo.
- XVI. Cuidar y conservar en buen estado el material e instrumental a su cargo; en su caso, deberá informar a sus superiores los defectos tan pronto como sean advertidos, así como devolver el material e instrumental que reciben en préstamo.
- XVII. Informar a la CAIMP, en caso de requerir una justificación por enfermedad, para lo cual deberá entregar el documento emitido por alguna unidad de la red del sector salud u otra institución de seguridad social reconocida con sello de la propia institución y firma del responsable de la atención médica indicando cuánto tiempo de incapacidad requiere para que la CAIMP la avale y la envíe a la jefatura de enseñanza o coordinación de internos de la sede o subsede.
- XVIII. Notificar por escrito a la jefatura de enseñanza, al PAIMP asignado y a la CAIMP, quien a su vez informará a la CLM, en caso de que decida renunciar a su plaza de IMP. En este caso, deberá darse de baja en la COSIES en la quinta semana del trimestre para no obtener NA.

CAPÍTULO IV

De las faltas y sanciones a las personas integrantes del alumnado en el IMP

Artículo 26

Las personas integrantes del alumnado deberán observar los reglamentos de las sedes y subsedes, así como el Reglamento del Alumnado y demás normatividad universitaria y nacional aplicable.

Artículo 27

Las personas integrantes del alumnado que no cumplan con las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, en los reglamentos internos de las sedes o subsedes, se harán acreedoras a una amonestación verbal o escrita dependiendo de la gravedad de la consecuencia de su incumplimiento, a juicio de la sede o subsede.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones podrá dar lugar a la baja definitiva por parte de la sede o subsede.

Artículo 28

Las personas integrantes del alumnado que incurran en alguna de las faltas establecidas en los reglamentos internos de las sedes o subsedes, se harán acreedoras a una amonestación verbal o escrita, o a la baja definitiva, dependiendo de la gravedad de la consecuencia de su incumplimiento, a juicio de la sede o subsede.

Artículo 29

En los casos en que la UAM-X advierta el incumplimiento de alguna obligación o la omisión de una falta, informarán de inmediato a la CLM, para que esta instancia de apoyo haga del conocimiento a la sede o subsede.

Artículo 30

En los casos en que la sede o subsede informe a la UAM-X sobre el incumplimiento de las obligaciones o de la omisión de faltas de las personas integrantes de alumnado, así como, en su caso, la sanción que haya determinado aplicar, se deberá informar de inmediato a la CLM para que, en colaboración con el PAIMP y la CAIMP proceda a lo siguiente:

- I. Verificar que la resolución este fundamentada y motivada;
- II. Analizar los elementos que sustenten el reporte de la falta o el incumplimiento de la obligación;
- III. Informar a la persona integrante del alumnado sobre el reporte de la falta o del incumplimiento de una obligación y brindarle audiencia, y
- IV. Establecer comunicación con la sede o subsede para analizar los elementos que sustenten el reporte de la falta y brindar los argumentos, que en su caso haya manifestado la persona integrante del alumnado.

En caso de que la sede o subsede, le informe directamente a la persona integrante del alumnado de la sanción que haya determinado aplicarle se le brindará la asesoría correspondiente.

Artículo 31

En caso de que la conducta u omisión de la persona integrante del alumnado pueda implicar una falta en términos del Reglamento del Alumnado, la CLM lo turnará a la instancia que señale el propio Reglamento.

Artículo 32

En caso de que la persona integrante del alumnado sea dada de baja de la sede no podrá desarrollar en ella el IMP en un ciclo posterior.

Artículo 33

Las sanciones que imponga la IS o las medidas administrativas que aplique la UAM-X, serán independientes de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

Artículo 34

Lo que no esté establecido en los presentes lineamientos será resuelto por la persona titular de la Dirección de CBS, para lo cual podrá consultar a la CLM, a la CAIMP o al PAIMP.

TRANSITORIOS**PRIMERO**

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente a su aprobación.

SEGUNDO

Los ciclos de IMP que hayan iniciado antes de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, se regirán hasta su conclusión por los lineamientos vigentes en la fecha de inicio de los mismos.

TERCERO

Se abrogan los *Lineamientos para normar el Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura en Medicina de la UAM Xochimilco con el Sector Salud*, aprobados por el Consejo Divisional de CBS en su sesión 10/17 del 10 de octubre de 2017, una vez que concluyan los ciclos de IMP que hayan iniciado antes de la entrada en vigor de los presentes lineamientos.